SENADO

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO.
(BOLETÍN N° 10.043-04).

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO.	MODIFICACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
PROYECTO DE LEY “Artículo único.- Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.	**Artículo único** **Inciso primero** Reemplazarlo por el siguiente: “Artículo único.- Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y dé orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.”. **(Indicación número 1) Unanimidad 4x0).**	“**Artículo único.- Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y dé orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del**

		juego.
Los objetivos de este plan serán: a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella.	**Inciso segundo** **Letra a)** Agregar después de la expresión “a ella”, lo siguiente: “, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes”. **(Indicación número 3) Unanimidad 4x0).**	Los objetivos de este plan serán: a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella**, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes**.
b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable.	**Letra b)** Sustituirla por la que sigue: “b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.”. **(Indicaciones números 4) y 5). Unanimidad 4x0).**	**b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.**
c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y la institucionalidad en Chile.	**Letra c)** Reemplazarla por la siguiente: “c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.”. **(Indicaciones números 7) y 16).Unanimidad 5x0).**	**c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.**

d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos.	**Letra d)** Sustituirla por la que sigue: “d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.”. **(Indicaciones números 8 y 9). Unanimidad 4x0).**	**d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.**
e) Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.		e) Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.		f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
g) Garantizar una gestión y cultura democrática y ética en la escuela.	**Letra g)** Reemplazarla por la siguiente: “g) Promover la ética y cultura democrática en la escuela.”. **(Indicaciones números 13 y 14). Unanimidad 5x0).**	**g) Promover la ética y cultura democrática en la escuela.**
h) Fomentar una cultura de la transparencia y la		h) Fomentar una cultura de la transparencia y la

probidad.		probidad.
	- - - Incorporar un nuevo literal, del siguiente tenor: “i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.”. **(Indicación número 15) Unanimidad 5x0).** **- - -**	**i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.**
El Plan deberá considerar la implementación de acciones concretas que permitan cumplir con estos objetivos, entre las que se podrán considerar: i) Una planificación curricular que visibilice de modo explícito los objetivos de aprendizaje transversales que refuerzan el desarrollo de la ciudadanía, la ética y una cultura democrática en las distintas asignaturas del currículum escolar. ii) La realización de talleres y actividades extraprogramáticas, en los cuales haya una integración y retroalimentación de la comunidad educativa.	**Inciso tercero** **Ordinal iii)** Reemplazarlo por el que sigue:	El Plan deberá considerar la implementación de acciones concretas que permitan cumplir con estos objetivos, entre las que se podrán considerar: i) Una planificación curricular que visibilice de modo explícito los objetivos de aprendizaje transversales que refuerzan el desarrollo de la ciudadanía, la ética y una cultura democrática en las distintas asignaturas del currículum escolar. ii) La realización de talleres y actividades extraprogramáticas, en los cuales haya una integración y retroalimentación de la comunidad educativa.

iii) La formación de docentes y directivos específicamente en esta área.	"iii) La formación de docentes y directivos en relación con los objetivos y contenidos establecidos en esta ley.". **(Indicación número 25). Unanimidad 5x0).**	**iii) La formación de docentes y directivos en relación con los objetivos y contenidos establecidos en esta ley.**
iv) El desarrollo de actividades de apertura del establecimiento a la comunidad.		iv) El desarrollo de actividades de apertura del establecimiento a la comunidad.
v) Actividades para promover una cultura de diálogo y sana convivencia escolar.	**- - -** Intercalar el siguiente ordinal vi) nuevo, pasando el actual ordinal vi) a ser vii): "vi) Estrategias para fomentar la representación y participación de los estudiantes.". **(Indicación número 27). Unanimidad 5x0).**	v) Actividades para promover una cultura de diálogo y sana convivencia escolar. **vi) Estrategias para fomentar la representación y participación de los estudiantes.**
vi) Otras que el sostenedor en conjunto con la comunidad educativa consideren pertinentes.	**- - -**	**vii)** Otras que el sostenedor en conjunto con la comunidad educativa consideren pertinentes.
Cada sostenedor podrá fijar libremente el contenido del plan de formación ciudadana, en conformidad a lo establecido en los incisos precedentes, debiendo tener a la vista las bases curriculares aprobadas por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 32 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.	**Inciso cuarto** Reemplazar la locución "plan de formación ciudadana" por "Plan de Formación Ciudadana" y la expresión "artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación", por "artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010". **(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado).**	Cada sostenedor podrá fijar libremente el contenido del **Plan de Formación Ciudadana**, en conformidad a lo establecido en los incisos precedentes, debiendo tener a la vista las bases curriculares aprobadas por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo establecido en el **artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010.**

Con el objeto de promover una adecuada implementación del Plan de Formación Ciudadana, éste podrá incluirse en el proyecto educativo institucional de los establecimientos y,o en su plan de mejoramiento educativo, según lo disponga el sostenedor. El Plan será de carácter público. El director del establecimiento lo dará a conocer a comienzos de cada año al Consejo Escolar y consultará con éste las modificaciones que deban hacerse para perfeccionarlo.		Con el objeto de promover una adecuada implementación del Plan de Formación Ciudadana, éste podrá incluirse en el proyecto educativo institucional de los establecimientos y,o en su plan de mejoramiento educativo, según lo disponga el sostenedor. El Plan será de carácter público. El director del establecimiento lo dará a conocer a comienzos de cada año al Consejo Escolar y consultará con éste las modificaciones que deban hacerse para perfeccionarlo.
	Inciso séptimo Sustituirlo por el que sigue:	
El Ministerio de Educación pondrá a disposición del sistema escolar orientaciones curriculares, ejemplos de planes y recursos educativos con el objeto de facilitar la implementación de los planes.	“Al Ministerio de Educación le corresponderá apoyar a los sostenedores y establecimientos educacionales que así lo soliciten, en el desarrollo de sus respectivos planes. Asimismo, el Ministerio pondrá a disposición del sistema escolar orientaciones curriculares, ejemplos de planes y recursos educativos con el objeto de facilitar la implementación de aquéllos.”. **(Indicación número 29). Unanimidad 5x0)**	**Al Ministerio de Educación le corresponderá apoyar a los sostenedores y establecimientos educacionales que así lo soliciten, en el desarrollo de sus respectivos planes. Asimismo, el Ministerio pondrá a disposición del sistema escolar orientaciones curriculares, ejemplos de planes y recursos educativos con el objeto de facilitar la implementación de aquéllos.**
	Inciso final	
Asimismo, el Ministerio de Educación, en el marco de sus atribuciones, fomentará que en la formación inicial docente se incorpore la formación ciudadana y educación cívica.	Sustituir la voz “Asimismo” por “Además”.	**Además**, el Ministerio de Educación, en el marco de sus atribuciones, fomentará que en la formación inicial docente se incorpore la formación ciudadana y educación cívica.

	(Adecuación formal).	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar 2016. Artículo segundo.- El Ministerio de Educación impulsará a más tardar durante el año 2017 la incorporación de una asignatura obligatoria de Formación Ciudadana para los niveles de 3° y 4° año de la enseñanza media, de conformidad al procedimiento contemplado en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que permite establecer las bases curriculares.”.	**DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **Artículo segundo** Reemplazar la expresión “decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación” por “decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010”. **(Adecuación formal).**	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar 2016. Artículo segundo.- El Ministerio de Educación impulsará a más tardar durante el año 2017 la incorporación de una asignatura obligatoria de Formación Ciudadana para los niveles de 3° y 4° año de la enseñanza media, de conformidad al procedimiento contemplado en el artículo 31 del **decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010**, que permite establecer las bases curriculares.”.